

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 14. Año 100. 23 de marzo de 2017

**ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA 2015-2018,
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA
ANUAL DE EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES 2017 PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO**

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 23 de marzo de 2017

SUMARIO

ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA 2015-2018, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES 2017 PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.....3

ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA 2015-2018, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES 2017 PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

1. Presentación.

La evaluación en el ámbito público, implica proporcionar información acerca del desempeño de políticas y programas para detectar las discrepancias entre el desempeño real y el esperado, así como su contribución a la solución de los problemas que aquejan a la sociedad.

Así, la evaluación de programas públicos facilita la toma de decisiones respecto a la asignación del presupuesto para su operación, con la finalidad de reforzar o reorientar el gasto en aquellos programas con resultados tangibles y probados acerca del beneficio recibido.

En ese contexto, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente del Municipio de Guadalajara Jalisco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el numeral 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en unión de JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, quien certifica el acto, se emite el presente Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales 2017 para el Municipio de Guadalajara que establece las disposiciones generales de carácter técnico, normativo y administrativo para su ejecución:

2. Objetivos del Programa Anual de Evaluación, PAE.

2.1. Objetivo General.

Establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetos los fondos federales transferidos al Municipio de Guadalajara, así como el calendario de ejecución de las evaluaciones, a fin de vincular los resultados de las mismas con las actividades del proceso presupuestario.

2.2. Objetivos Específicos.

- Definir y justificar cuáles fondos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 serán evaluados en el año 2017 y con qué tipo de evaluación.
- Definir el calendario de ejecución de las evaluaciones y los criterios generales para su realización.
- Definir las acciones a realizar para cumplir con el programa de evaluaciones, así como las áreas responsables de ejecutarlas.
- Establecer los objetivos y las metas a alcanzar en cada evaluación.

3. Marco Normativo.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de evaluar los resultados del ejercicio de la administración de los recursos públicos, a través de instancias técnicas de evaluación que se constituyan en cada ámbito de gobierno.

El artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LFPRH, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los fondos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo deberán establecer programas anuales de evaluación.

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33.- Apartado **A.** Fracción **II**, cuarto párrafo. Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

Artículo 49.- Fracción **V.** El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LFPRH. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los fondos federales, de las entidades federativas, municipales, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vínculos a ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales que les hayan sido transferidos.

Artículo 56.- La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y

en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 75.- Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, FISM, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a los que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 de esta Ley (referente a la generación periódica de los estados y la información financiera).

Artículo 76.- Los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUN-DF, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales 2017, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación

Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 7. Fracción. **VIII.** Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LFPRH, la información de las evaluaciones sobre fondos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 27. A los ayuntamientos corresponde:

...

XIV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven conforme a lo señalado en la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.

4. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042.

El Programa Anual de Evaluación, PAE 2017 contribuye al logro del objetivo estratégico O15 del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, PMD “Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto”.

Se integra como parte de la estrategia E15.1. “Mejorar las normas, procedimientos y sistemas de información para el manejo de la hacienda municipal”, y forma parte de la línea de acción L15.1.1. “Implementar la metodología de Gestión para Resultados y el sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a la normatividad aplicable”.

5. Consideraciones Generales y Conceptos Básicos.

- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal, FISM, es una de las principales fuentes de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, FORTAMUN se destinan exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.
- El Programa de Fortalecimiento para la Seguridad, FORTASEG, es un subsidio que se otorga a los municipios para el fortalecimiento de los temas de seguridad.
- Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de

emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, FISM y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, FORTAMUN, son administrados y ejercidos por el municipio, en virtud del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los recursos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad, FORTASEG, son administrados y ejercidos por el municipio, en virtud de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, así como el Convenio Específico de Coordinación y Adhesión del Manejo y Destino de los Fondos Federales en la Materia.
- Mediante el Sistema de Formato Único establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LFPRH, se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los fondos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- Se cuenta con el acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Jalisco la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016 de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUN-DF; así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM, publicados en el Artículo 3, fracción XVIII y Artículo 11, respectivamente, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como en el Periódico oficial de Jalisco del día Jueves 11 de febrero de 2016.
- El municipio es auditado por la Auditoría Superior de la Federación, ASF, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ASEJ y la Contraloría del Estado de Jalisco.
- La Auditoría Superior de la Federación, ASF, dentro de la modalidad de cumplimiento financiero, desarrolla las Auditorías al Gasto Federalizado, donde se revisa el buen uso de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos de los fondos destinados en estados y municipios a renglones como la educación, la salud, la creación de infraestructura básica, la atención a pueblos indígenas, el abatimiento de la pobreza y la seguridad pública.
- En cada informe de auditoría se encuentra, entre otros, el nombre de la institución u organismo o programa auditado, el tipo de auditoría realizada, las acciones y observaciones recomendadas por la Auditoría Superior de la Federación, ASF, el dictamen de la auditoría y distintos apéndices.
- Se cuenta con el acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM, los cuales establecen en el Título Sexto que las entidades y los municipios deberán dar cumplimiento a lo especificado tanto en estos como en la Ley de Coordinación Fiscal; y que los actos u omisiones que

impliquen el incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las Constituciones de los Estados.

6. Evaluación del Desempeño de Fondos Federales Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

6.1. Fondos Federales a Evaluar.

A efecto de mejorar la eficiencia, eficacia y rendición de cuentas de los programas de la administración pública municipal, se efectuará la Evaluación Específica del Desempeño de los siguientes fondos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016:

- Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, FISM;
- Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, FORTAMUN-DF; y
- Programa para el Fortalecimiento de la Seguridad, FORTASEG.

6.2. Entidades Responsables de Coordinar las Acciones del Programa.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus competencias, establecidas en los artículos 66 fracciones VI y XXIX; 69 fracción I y 71 fracción V, tendrá a su cargo la coordinación de las actividades para la definición de los fondos federales a evaluar, así como para la contratación de las instancias externas encargadas de realizar las evaluaciones previstas en este programa.

La Contraloría Ciudadana, en el ámbito de sus competencias, previstas en los artículos 76, 77 fracciones I, II, VII y XIII y 78 fracciones II, III, VII, IX, XI, XII y XVI, tendrá a su cargo la supervisión y seguimiento de las evaluaciones, vigilando su calidad y cumplimiento normativo, así como el envío de los resultados de las evaluaciones a las instancias correspondientes.

6.3. Objetivos de las Evaluaciones.

• Objetivo General

Evaluar el desempeño de los fondos federales correspondientes al FISM, FORTAMUN y FORTASEG en el ejercicio fiscal 2016, con el fin de mejorar la gestión en la entrega de bienes y servicios públicos a la población beneficiaria, optimizar el uso de los recursos y rendir cuentas a la sociedad.

• Objetivos Específicos.

- ✓ Verificar el cumplimiento de las acciones mediante el análisis del cumplimiento de objetivos y metas;

- ✓ Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención;
- ✓ Analizar la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo;
- ✓ Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes;
- ✓ Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación; y
- ✓ Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora, ASM.

6.4 Temas de la Evaluación.

La Evaluación del Desempeño contiene 30 preguntas metodológicas agrupadas en cuatro temas, de la siguiente manera:

- **Tema I. Características del Fondo.** Contiene un resumen enfocado a las características del fondo, que contempla la definición, justificación, población beneficiaria o área de enfoque de los bienes y servicios que se producen y proveen, y la ejecución del gasto. Analiza la contribución y alineación de las acciones realizadas, con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, y el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/ Visión 2042; y analiza si existen interrelaciones, complementariedades y/o coincidencias con otros programas municipales, estatales y federales.
- **Tema II. Operación.** Analiza la normatividad aplicable al fondo en cuanto a lineamientos de ejecución y operación; así como de documentos organizacionales y de procedimientos aplicables a nivel local por parte del ente público ejecutor, para la producción y entrega/recepción de los bienes y servicios que se generan con los recursos, a los beneficiarios o áreas de enfoque.
- **Tema III. Evolución de la Cobertura.** Analiza la evolución de la cobertura de atención entre el año evaluado y el inmediato anterior.
- **Tema IV. Resultados y Ejercicio de los Recursos.** Analiza el ejercicio de los recursos en términos de eficacia y eficiencia, y el cumplimiento de resultados con base en los indicadores estratégicos.

Corresponde a la Dirección de Auditoría, adscrita a la Contraloría Ciudadana, elaborar y remitir a la Tesorería Municipal los Términos de Referencia, TdR, con que habrán de realizarse las evaluaciones a los fondos federales previstos en este Programa.

6.5. Procedimiento General

Atendiendo a los criterios aplicados en el ámbito federal, la evaluación de los fondos públicos previstos en este acuerdo sigue un proceso general basado principalmente en lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y en los diferentes Programas Anuales de Evaluación de cada ejercicio. Este proceso consiste básicamente en lo siguiente:

1. Emisión y difusión del Programa Anual de Evaluación, PAE, posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal correspondiente así como de las Reglas de Operación de los programas sujetos a evaluación. La supervisión del Programa Anual de Evaluación, PAE, estará a cargo de la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana como instancias de coordinación y su ejecución estará a cargo de las Direcciones de Egresos y Control Presupuestal y de Auditoría, como instancias operativas.

2. Realización de reuniones iniciales entre representantes de las instancias de coordinación y operativas con las dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas, para la presentación del Programa Anual de Evaluación, PAE, las evaluaciones a realizarse por cada fondo o programa y comunicar las directrices generales del proceso de evaluación del año correspondiente, haciendo énfasis en los plazos y métodos que deben respetarse.
3. Emisión –por parte de las instancias operativas– y validación –por parte de las instancias de coordinación– de los modelos de Términos de Referencia, TdR, a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE.
4. Contratación, por parte de la Tesorería Municipal, de las instancias externas (personas o instituciones que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad) para la realización de las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluación, PAE.
5. Coordinación, seguimiento, acompañamiento y supervisión por parte de las instancias de coordinación para cada evaluación contratada, apelando a la objetividad, claridad, imparcialidad y apego por parte de las instancias evaluadoras externas a los Términos de Referencia, TdR, correspondientes.
6. Finalización de las evaluaciones por parte de las instancias evaluadoras externas; estas evaluaciones quedan asentadas en los informes de evaluación y son entregados a entera satisfacción de las dependencias y entidades contratantes.
7. Análisis de los resultados de las evaluaciones, por parte de las dependencias y entidades responsables de los fondos evaluados, particularmente de las recomendaciones emitidas por los evaluadores externos, de modo que se identifique cuáles son susceptibles de formularse como Aspectos Susceptibles de Mejora, ASM.

Las eventualidades o aspectos no previstos en este procedimiento general, serán atendidos y resueltos por la dependencia u organismo público municipal competente para ello, bajo la coordinación del Tesorero Municipal y el Contralor Ciudadano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.6. Calendario de Actividades

Las actividades que comprende el Programa Anual de Evaluación, PAE, serán realizadas de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividad	MARZO	ABRIL	MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1. Emisión y difusión del Programa Anual de Evaluación, PAE	XXX					
2. Reuniones preliminares con UR de los fondos federales sujetos a evaluación.	XXX					
3. Emisión de modelos de Términos de Referencia, TdR, correspondientes a cada evaluación		XXX				
4. Contratación de evaluaciones		XXX				
5. Ejecución, seguimiento y supervisión de evaluaciones			XXX	XXX		
6. Entrega de resultados de las evaluaciones a las instancias coordinadoras					XXX	
7. Análisis de resultados y definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora, ASM, en cada fondo evaluado						XXX

7. Plan de Comunicación.

El Plan de Comunicación es la herramienta a través de la cual se puede apreciar de una mejor manera el alcance de resultados, con el fin de mejorar los programas y acciones municipales que se realizan con recursos federalizados.

La información a comunicar será transmitida a los usuarios potenciales adecuados, es decir, a quienes toman las decisiones de mejora de los programas, acciones y políticas públicas, considerando los siguientes criterios:

- Los informes deben tratar temas que los usuarios perciban como importantes, y en ese sentido, el plan de comunicación tomará como base el documento informativo emitido por la instancia que realizó la evaluación.
- Los informes deben ser oportunos en tiempo y forma, así como comprensibles para los usuarios a los que están dirigidos.
- Se contempla un informe o reporte final de la evaluación con carácter de “borrador” que será entregado a la Contraloría Ciudadana; y ésta a su vez turnará una copia del mismo al ente público responsable de la ejecución de los recursos de cada fondo evaluado, con el fin de revisar y en su caso incorporar, los comentarios pertinentes.
- Las características específicas y de carácter obligatorio del reporte final o documento informativo de las evaluaciones externas, será realizado por la

instancia evaluadora de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, TdR.

- Los informes finales de evaluación se publicarán en el portal electrónico del Gobierno Municipal de Guadalajara, en la sección correspondiente a Transparencia, atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo 1 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental.

Guadalajara, Jalisco. 28 de febrero de 2017

Ing. Enrique Alfaro Ramírez
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P.C. Juan Partida Morales
TESORERO MUNICIPAL

C. Ignacio Lapuente Rodarte
CONTRALOR CIUDADANO

Lic. Enrique Ibarra Pedroza
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO